



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00178-00

Revisada la presente demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordena comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la existencia del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DE LA CEDULA DE CIUDADANIA de INES SOSA DE QUINTERO (q.e.p.d) que instaura JOAQUIN EMILIO QUINTERO SOSA, a la cual se le imprime el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Artículo 577 y siguientes del CGP).

SEGUNDO: se incorpora lo siguiente:

- Partida de bautismo de INES SOSA DE QUINTERO (q.e.p.d)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de INES SOSA DE QUINTERO (q.e.p.d)
- Copia registro civil de defunción INES SOSA DE QUINTERO (q.e.p.d).
- Respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia escritura pública No. 3.869 de 26 de septiembre de 1995
- Copia escritura pública No. 373 del 10 de febrero de 1995

RADICADO N°. 2021-0178-00

TERCERO: Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la existencia de este proceso de Jurisdicción Voluntaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado SANDRA MARIA ALZATE MOLINA para representar los intereses del interesado.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 066**  
fijado hoy **26 DE ABRIL DE 2021**

YA